

SECRETARIA. - Palmira (V.), 07-marzo-2022. A despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: Ejecutivo-Garantía Real
Demandante: José Asnorald Escandón Salcedo C.C. No. 6.378.098
Demandados: Fredy Yepes Betancourt C.C. No. 14.887.517
María Alejandra Alfonso Vargas C.C. No. 38.862.958
Radicación: 76-520-31-03-002-2021-00088-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, (V.) siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se ha recibido comunicación de la apoderada de la parte demandante informando que se realizó el pago de la deuda que el demandado FREDY YEPES BETANCOURT tenía con la DIAN. A la par solicita que se oficie directamente a la DIAN para que se sirva terminar el proceso de cobro coactivo contra el mencionado demandado.

En atención a dicha manifestación, considera el despacho que al tenor del artículo 6 constitucional no se puede emitir tal orden, por no ser este despacho un superior funcional de quien allá tiene a cargo tal expediente. Sin embargo; por ser útil para los fines del presente asunto civil se oficiará para que nos informe al respecto, para lo cual se dispondrá librar el oficio respectivo a la entidad y se pondrá en conocimiento de las partes.

Sin más comentarios el despacho,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la DIAN, para que nos informe si ya terminó el proceso ejecutivo coactivo que sigue contra el señor con Fredy Yepes Betancourt C.C. No. 14.887.517?. Lo anterior toda vez que esa obligación ya fue cancelada por el acreedor hipotecario en nuestro proceso ejecutivo con garantía real, a saber el señor José Asnorald Escandón Salcedo C.C. No. 6.378.098

Líbrese la comunicación del caso adjuntando copia del aludido recibo de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **754df32bd2c5fd4ef619211029db758d3ff050db5b8fc1f2dc02b13d74fafa26**

Documento generado en 07/03/2022 09:37:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>